

de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular.

Por su parte el artículo 86 in fine del Reglamento de la Asamblea (BOME extraord. núm. 10, de 19 de mayo de 2012) otorga a los Consejeros competencias propias y como titulares superiores de las mismas. Igualmente el artículo 86 del reglamento asambleario dispone en el artículo 88.3 *que los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.*

SEGUNDO.- El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración...* Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general y la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO.- La delegación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante será revocable en cualquier momento por la Consejera de Presidencia y Salud Pública, según determina el artículo 13.6 de la Ley 30/1992.

Las resoluciones administrativas se considerarán dictadas por el órgano delegante (Art. 13.4 de la Ley 30/1992).

CUARTO.- La Consejera de Presidencia y Salud Pública podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **VENGO EN ORDENAR** la delegación en el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de las siguientes competencias en materia universitaria hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Promoción de Proyectos de Investigación e Innovación educativa por parte de las facultades de Educación y Humanidades, Ciencias Sociales y Enfermería durante el año 2015.
- Subvención directa a Universidad de Granada para Actuaciones relativas al programa “Noche de los Investigadores” y edición de revista “Publicaciones”.

No son objeto de delegación las competencias relativas a la gestión y actuaciones para la implantación de nuevas titulaciones en el Campus Universitarios de la UGR en Melilla o de otras Universidades, las ayudas para estudios universitarios y el resto de competencias que en la citada materia ha venido ejerciendo la Consejería de Presidencia.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

Melilla, 17 de noviembre de 2015.
El Secretario Técnico,
José Ramón Antequera Sánchez